

Miércoles, 28 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Derogación definitiva ordenanza de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS DE CUACOS DE YUSTE, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0228, de fecha 28 de noviembre de 2025; se considera definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido en el apartado 3 “in fine” del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se inserta a continuación el acuerdo definitivo:

“DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Es preciso que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basuras y a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (publicada esta última en el B.O.P. de Cáceres Núm. 26, de fecha 9 de febrero de 2015, en tanto el Pleno Corporativo de la Mancomunidad de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, adoptó el correspondiente acuerdo de encomienda de gestión del servicio público municipal de recogida de basuras al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio”, publicándose el Convenio correspondiente en el B.O.P. de Cáceres Núm. 0075, de fecha 21 de abril de 2025; de manera que, a partir del momento en que dicha entidad comience a gestionar el servicio, la tasa a abonar se registrará por la Ordenanza Fiscal del Consorcio Mas Medio correspondiente al servicio encomendado.

Visto los informes favorables emitidos por la Secretaría-Intervención.



Miércoles, 28 de enero de 2026

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basuras y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres núm. 26, de fecha 9 de febrero de 2015).

El acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, de la supresión de citada tasa y de la derogación de su Ordenanza Fiscal reguladora producirá efectos desde la fecha en que el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio" asuma de forma efectiva la gestión el día uno de enero de 2026.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres por plazo de treinta días hábiles para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. Revocar la delegación en el O.A.R.G.T. de la Diputación de Cáceres para la puesta al cobro de la tasa municipal por la recogida de basuras".



Miércoles, 28 de enero de 2026

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuacos de Yuste , 23 de enero de 2026

José María Hernández García
ALCALDE-PRESIDENTE

